

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad.1001400305320220114200

Revisado el plenario, el apoderado de la parte demandada durante el término legal contesto la demanda proponiendo excepciones, así mismo, se surtió el traslado legal conforme a lo normado en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 2213 de 2022, y la parte demandante descorrió en término, la Juez resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

LINK PARA CONECTARSE <https://call.lifefizecloud.com/19874584>, adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M.

**Requerir a los intervinientes para que en fecha previa a la audiencia verifiquen que para la fecha convocada tendrán disponibilidad de recursos tecnológicos – video – audio – así como de conectividad para comparecer virtualmente, en caso contrario comparecer a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación a la fecha fijada.**

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
*Secretaria*